

1295/07	ELVIRA GARCIA ALMEIDA	LA LAGUNA, 12,1,1 - GUIMAR	24/09/07	150	9963 BBJ	94 RGC
1298/07	JUAN MANUEL MEDINA MARICHAL	FCO AFONSO CARRILLO, BQ-13, 3-B - GUIMAR	24/09/07	150	C-1728 BCF	16 RGV
1299-07	JUAN MANUEL MEDINA MARICHAL	FCO. AFONSO CARRILLO, BQ-13, 3-B - GUIMAR	24/09/07	150	C-1728 BCF	12.5.1 RGV
1309/07	CANDELARIA MARRERO REGALADO	CUBA, 33 - GUIMAR	12/09/07	150	8594 BMN	117 RGC
1312/07	MARIA DEL CARMEN DELGADO MESA	CHACAICA, 2 SAN PEDRO ARRIBA - GUIMAR	12/09/07	150	TF-2062 BG	117 RGG
1313/07	ANTONIO VERA GOYA	CMNO DEL SOCORRO, 27 - GUIMAR	12/09/07	150	0985 CJT	117 RGG
1314/07	FRANCISCO JAVIER DE LA ROSA RODRIGUEZ	SAN PEDRO ABAJO, 9 - GUIMAR	12/09/07	150	4762 BVY	117 RGG

1315/07	AURELIO HERNANDEZ RODRIGUEZ	PICO JUANICO, 17 - ARAFO	12/09/07	150	TF-3929 CC	117 RGG
1321/07	SERGIO CRESPO GARCIA	MEJICO, 4 - GUIMAR	14/09/07	150	8660 DLC	94 RGC
1323/07	MARIA ENCARNACION HERNANDEZ ISA	REPUBLICA DOMINICANA, 39 - GUIMAR	14/09/07	150	0376 BWW	117 RGC
983/07	AIRAN CONTRERAS SANCHEZ VILLACAÑAS	AV VENEZUELA, 10 UR ESPERA - SANTA CRUZ	02/08/07	450	TF-1479 BT	16 LSV
1271/07	AIRAN CONTRERAS SANCHEZ VILLACAÑAS	AV VENEZUELA, 10 UR ESPERA - SANTA CRUZ	21/09/07	60	TF-1479 BT	171 RGC
1335/07	ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE LOURDES	CAMINO DE BARBULLON, 14 -TEROR, LAS PALMAS GRAN CANARIA	20/11/07	150	GC-5630 W	94.2 RGC

En la ciudad de Güímar, a 24 de marzo de 2008.

El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º el Teniente Alcalde (Dcto. nº 1624/07, de 22 de junio), Antonio Manuel Díaz de la Rosa.

ICOD DE LOS VINOS

A N U N C I O

4640

3480

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2008, se aprueban las Bases Generales para la contratación laboral temporal y confección de lista de reserva, cuyo texto se transcribe:

Bases generales para la contratación laboral temporal y confección de lista de reserva.

Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Por medio del presente anuncio se convocan pruebas selectivas para la urgente provisión de --- y la confección de una lista de reserva, que serán contratados en régimen laboral temporal, por período máximo de un año (1), a través de las distintas modalidades de contratación.

Bases.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria, es la selección urgente, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de ---, que serán contratados en régimen laboral temporal por un año como máximo, y la confección de una lista de reserva con vigencia de tres años (3) todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1, a del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del

Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre; y con sometimiento a lo dispuesto en los artículos 55.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes bases.

El sistema de selección apuntado anteriormente se considera el más adecuado por cuanto permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la experiencia laboral y la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar, garantizando, al mismo tiempo, el principio de igualdad en la selección.

Segunda.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

1. Requisitos generales:

1.1. Nacionalidad:

1.1.1. Ser español.

1.1.2. Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, del Reino de Noruega, de la República de Islandia, o Liechtestein, así como de la Confederación de Suiza, o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión

Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

1.1.3. También podrán participar en las pruebas selectivas, cualquier que fuere su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y de los Estados que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

1.1.4. Los extranjeros no comunitarios que residan legalmente en España conforme a las normas legales vigentes, que reúnan los permisos que le habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

Todos los aspirantes deberán poseer un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2. Edad: tener cumplidos dieciséis (16) años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

1.3. Titulación:

1.3.1. ---.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación emitida por la Administración General del Estado español que fuere competente para ello. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente se deberá acreditar tal equivalencia mediante la aportación de la certificación expedida por el órgano de la Administración Autonómica competente.

1.4. Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

1.5. Capacidad funcional: no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes a los que le sea de aplicación la Ley 17/1993, de 26 de diciembre, de Acceso a Determinados Sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2. Requisitos especiales para discapacitados: los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones respecto de los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo.

Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (BB.OO.EE. n.º 22, de 26 de enero de 2000 y n.º 62, de 13 de marzo del mismo año). Además, tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal y como prevén los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla en capítulo IV, título VI, de la Ley territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del citado Decreto Autonómico, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrán admitirse, excepcionalmente, la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.

Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el mencionado Decreto 43/1998, en la que, así mismo, deberá constar que se encuentran en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de la referida certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado. En este caso, los aspirantes tendrán que aportar aquella certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base cuarta.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios en tiempo y medios para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos ca-

sos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que deber regir los procesos selectivos realizados con carácter interino o temporal.

Todos lo requisitos exigidos en la presente Base deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la formalización de la contratación, debiendo reunir, en este momento los señalados en la base novena.

Tercera.- Solicitudes, plazo, derechos de examen y lugar de presentación.

A.- Solicitudes:

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia establecida por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, que será facilitada gratuitamente a los aspirantes en Ventanilla de dicha Corporación.

Junto con la solicitud deberán acompañarse, previo cotejo, los siguientes documentos:

1) Copia del recibo justificativo de haber abonado la Tasa de derechos de examen.

2) Fotocopia:

a) Del D.N.I., respecto de los aspirantes que posean nacionalidad española.

b) De la tarjeta de identidad en vigor de su país de origen o el pasaporte, y de la tarjeta de residente comunitario en vigor o, en su caso, informe sobre la exención de tarjeta de residente comunitario o certificado de residencia para los aspirantes no españoles comprendidos en la Base Segunda, apartado 1, letra a2.

c) Del pasaporte, permiso de residencia y de la tarjeta de familiar de residente comunitario, para los aspirantes no españoles que fueren cónyuges de las personas determinadas en la Base Segunda, apartado 1, letra a3.

d) Del pasaporte y permiso de residencia para el resto de aspirantes comprendidos en la Base Segunda, apartado 1, letra a4.

3) La copia del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición y, en su caso, del documento acreditativo de cualquier otro requisito de conocimiento exigido en la convocatoria.

4) "Currículum Vitae".

5) Los acreditativos de los méritos a los que se refiere la base séptima, apartado B).

En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido deberá acompañarse el certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia, en los términos ya indicados anteriormente. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación, en los términos ya referidos con anterioridad. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, los certificados previstos en el apartado 2. de la Base Segunda, cuando soliciten participar en el turno de acceso libre con adaptación de tiempo o medios, o cuando soliciten su participación en el turno de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación Local, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el apartado "Observaciones" de la solicitud, especificando la convocatoria en la que se presentaron, con indicación de la plaza convocada y la fecha; datos que de no conocerse, supondrá la obligación del aspirante de presentar aquellos documentos. No obstante, en el caso de que esta Corporación no los localizase, previo requerimiento al efecto en la fase de subsanación, el aspirante tendrá la obligación de aportarlos antes de la finalización del plazo otorgado para dicha subsanación.

B.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

C.- Derechos de examen: los derechos de examen serán los que se establezcan en la respectiva Ordenanza reguladora, cuyos importes se harán efectivos en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Estarán exentas de pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por cien.

No se devolverá la tasa por los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas por causas imputables al interesado.

D.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá presentarse, junto a los documentos especificados en la Base Tercera, apartado A, en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitido en las pruebas selectivas será necesario que los aspirantes reúnan todas las condiciones

exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida conforme se establece en la Base Tercera.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de diez (10) días naturales, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, especificando, respecto de estos últimos, la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación de la referida Resolución en el tablón de anuncios de la Corporación, la cual contendrá como anexo único la relación nominal de aspirantes excluidos, con sus correspondientes Documentos Nacionales de Identidad e indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanasen la causa de exclusión serán definitivamente excluidos.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente para resolver dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, como anexo único la relación nominal de aspirantes excluidos. Igualmente, en dicha Resolución se indicarán los componentes del Tribunal y sus suplentes.

Quinta.- Composición, designación y actuación de los tribunales calificadoros.

1.- Composición: se constituirán los siguientes tribunales calificadoros: Tribunal Calificador de la plaza de Trabajador Social, Tribunal Calificador de la plaza de (...).

Cada uno de estos Tribunales estarán formados por los siguientes miembros:

- Presidente: un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la propia Corporación o, en su defecto, de cualesquier otra Administración Pública, que ostente la misma titulación o superior al puesto a proveer.

- Secretario: un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la propia Corporación o, en su defecto, de cualesquier otra Administración Pública, que ostente la misma titulación o superior al puesto a proveer.

- Vocales: su número será de 3 vocales, y deberán poseer titulación, o en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada. Los vocales deberán ostentar la condición de funcionario de carrera o personal laboral de carácter fijo, de la propia Corporación o, en su defecto, de cualesquier otra Administración Pública.

El Comité de Empresa designará a un observador, que podrá estar presente tanto en el desarrollo de las

pruebas como en las reuniones celebradas por el Tribunal, con voz y sin voto, a las pruebas de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2.- Publicación de la designación: la designación nominativa de los integrantes de los Tribunales, tanto titulares como suplentes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento conjuntamente con la lista definitiva de admitidos.

3.- Asesores Especialistas: si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán a asesor respecto del ejercicio relativo a sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de Función Pública Canaria. Estos asesores serán retribuidos de conformidad con las normas sobre indemnizaciones por razón del servicio que fuere aplicable al Tribunal de pertenencia, como si de vocales se tratase.

4.- Abstención y recusaciones: los componentes de los Tribunales calificadoros, así como los asesores especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respectivamente.

5.- Constitución y actuación: los Tribunales en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de tal manera que no podrá constituirse, ni actuar, sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

Los Tribunales están facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinarán la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persistiese el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Los Tribunales Calificadoros podrán proponer al órgano con competencias en materia de personal el nombramiento de colaboradores para la realización de tareas de carácter administrativo o material para el desarrollo o ejecución de las pruebas cuando sea necesario en atención al volumen o complejidad de las mismas. Estos colaboradores serán retribuidos de conformidad con

las normas sobre indemnizaciones por razón del servicio que fuere aplicable al Tribunal de pertenencia, como si de vocales se tratase.

El Tribunal Calificador podrá proponer al órgano competente, cuando el número de aspirantes lo haga necesario, el nombramiento de más de un Tribunal, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas Bases. Asimismo, a fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal número uno, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1.- Comienzo de los ejercicios: la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, y que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la base segunda, apartado 2.

2.- Llamamientos. Orden de actuación: los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan ser examinados conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría del Estado para la Administración Pública, que se hará pública a través de resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3.- Identificación de los opositores: el Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada prueba y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos

efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento equivalente.

4.- Incidencias: si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas.

El Tribunal Calificador, en el caso de que alguno de los aspirantes durante la realización de las pruebas copiase o se valiese de cualquier medio que violente los principios de igualdad y de capacidad que inspiran las pruebas selectivas de personal en el ámbito de las Administraciones Públicas, le retirará el examen y le compele a abandonar la sala, proponiendo su exclusión del proceso al órgano competente.

5.- Anuncios sucesivos: una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación.

Séptima.- Sistema selectivo:

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de dieciséis puntos (16 pts.). Se valorará con un máximo de diez (10 pts.) la fase de oposición y con máximo de seis puntos (6 pts.) la fase de concurso.

A.- Fase de oposición: consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. Los Programas al que han de ajustarse los dos primeros ejercicios, respecto de cada una de las plazas convocadas, figuran como anexos de estas bases.

Los ejercicios y su forma de calificación, independientemente del tipo de plaza ofertada, se rigen por las siguientes reglas:

Primer ejercicio: de naturaleza teórica, se evaluará entre cero y diez puntos. Consistirá en contestar en el plazo máximo de 45 minutos, a un cuestionario tipo test de 60 preguntas, relacionadas con todo el contenido del programa. El Tribunal deberá adoptar las medidas necesarias para procurar el anonimato de los aspirantes durante la realización de esta prueba.

Segundo ejercicio: de naturaleza práctica, se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para considerarlo superado.

Consistirá en la realización de un supuesto de carácter práctico en relación a los cometidos a desempeñar según el puesto a cubrir. Se establecerán las diferentes pruebas en los correspondientes anexos, junto al temario propuesto para el primer ejercicio. El Tribunal deberá adoptar las medidas necesarias para procurar el anonimato de los aspirantes durante la realización de esta prueba.

Calificación de los ejercicios: en el caso del primer ejercicio cada pregunta acertada correctamente será puntuada con 0,16 pts. Las preguntas contestadas incorrectamente no serán puntuadas. La calificación del primer ejercicio será la resultante de la suma de los puntos obtenidos en cada pregunta. Será necesario obtener una calificación de 5 puntos, como mínimo, para calificar el siguiente ejercicio. En el caso del segundo ejercicio, éste se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para considerarlo superado.

Las calificaciones de cada uno de ellos serán publicadas en el tablón de anuncios de la Corporación, en donde se establecerá el día y hora en el que se procederá a efectuar la revisión de las pruebas respecto de aquellos aspirantes que así lo deseen, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes, en su caso.

La calificación final de la fase de oposición, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, será la resultante de hallar la media entre los dos primeros ejercicios.

B.- Fase de concurso: en esta fase se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado la misma. En ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. El Tribunal calificador únicamente evaluará aquellos méritos consignados por los aspirantes en sus respectivos "currículum vitae", y que sean acreditados debidamente con la documentación adjunta a los mismos, aportada antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En esta fase, que tendrá una puntuación máxima de seis puntos (6 pts.), se valorarán y acreditarán los méritos de la forma determinada más abajo.

1) Valoración de los méritos: la valoración de los méritos se realizará atendiendo a los siguientes criterios y baremos:

Experiencia profesional:

1. Servicios prestados en esta u otra Corporación Municipal u otro Organismo Público, en plaza idéntica (Auxiliar Administrativo, en régimen laboral) a la que

ahora se convoca: 1 punto por cada año de servicio prestado, fraccionable, a 0,083 puntos por cada mes. La prestación del servicio en Empresa Privada será de 0,041 puntos por cada mes, 0,5 puntos al año. La suma de ambas no puede superar 2 puntos, máxima puntuación que se puede obtener de este apartado.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento, independientemente promovidos desde el ámbito público o privado, realizados en relación con el puesto a que se opta: 0,50 puntos por cada curso que tenga, como mínimo, de 20 horas lectivas y 1 punto por cada curso de más de 100 horas, con un máximo de 2 puntos. Se permitirá la acumulación de cursos para alcanzar el mínimo puntuable de 20 horas lectivas.

3. Disponer de titulación académica superior a la exigida para participar en el concurso-oposición (Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente): 0,5 puntos por Bachillerato, 0,75 puntos Diplomados, 1 punto Licenciados o sus respectivos equivalentes.

4. Haber superado pruebas iguales a las de este concurso-oposición (para acceder a una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración Local): 0,50 puntos por cada prueba superada (en un misma convocatoria o en diferentes convocatorias), con un máximo de 1 punto.

2) Acreditación de los méritos: el sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a. Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de su duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b. Acreditación de la experiencia profesional en empresas públicas o privadas: certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el período de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, certificación de empresa acreditativa de las funciones desempeñadas (en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional de la plaza convocada, pero que no coincida exactamente con la denominación o grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de la convocatoria) y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

c. Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada, o acompañada de original para su compulsada, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados y no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida para su presentación.

C.- Calificación final del concurso-oposición: la calificación final será la resultante de sumar a la nota obtenida en la fase de oposición, la puntuación resultante de la fase de concurso.

D.- Orden definitivo de los aspirantes: el orden definitivo de los aspirantes estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición. En caso de empate entre aspirantes que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados al número de plazas convocadas, tendrá preferencia quien tuviera más puntuación en la fase de oposición, y si persistiera, quien obtuviera mayor puntuación en el ejercicio de carácter práctico.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto para la "lista de reserva" a la que se hace referencia en la base siguiente.

Octava.- Relación de aprobados, lista de reserva y propuesta del Tribunal:

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal de que se trate publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación, por orden de puntuación decreciente, de los aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición. Asimismo, el Tribunal de que se trate elevará al Órgano competente en materia de personal una relación formada por los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas de la fase de oposición, no hayan sido propuestos para la contratación como personal laboral temporal por exceder del número de plazas a cubrir.

Dichos aspirantes configurarán, en su caso, una "lista de reserva" con el orden de puntuación obtenido en el concurso-oposición. La lista, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, podrá ser utilizada por este Ayuntamiento a efectos de contrataciones laborales temporales futuras de las categorías profesionales objeto de la presente convocatoria pública, y no crean ningún vínculo entre el aspirante y esta Administración Local. Dicha lista, tendrá una vigencia de 3 años naturales siguientes a aquel en que se produzca el proceso selectivo.

La renuncia a la contratación que se ofrezca a los aspirantes en un determinado momento, implicará la renuncia del puesto que ocupa en la lista, no volviéndose a convocar hasta ser llamados todos los aspirantes de la citada lista.

La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. El acto que ponga fin al procedimiento de selección será publicado en el tablón de anuncios de la Corporación.

Novena.- Presentación de documentos y contratación:

1. Presentación de documentos: El/los aspirante/s propuesto/s presentará/n en el Área de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee/n las condiciones y reúne/n los requisitos exigidos en esta Convocatoria, salvo aquellos que se le/les haya exigido su presentación anteriormente:

1) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

3) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

El plazo de presentación de documentos será de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución que ponga fin al procedimiento selectivo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Contratación: los aspirantes que dentro del plazo indicado anteriormente presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria serán contratados, bajo las diversas modalidades de contratación, por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, y por tiempo máximo de un (1) año, en función de los distintos programas a desarrollar para cubrir las necesidades puntuales de los servicios municipales. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro de plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a la referida contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

El órgano municipal competente procederá a la formalización de los contratos de trabajo, previa verificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo máximo de tres (3) meses desde la presentación de la documentación detallada en el apartado anterior. Hasta que se forma-

lice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Los aspirantes que no formalicen su contrato de trabajo dentro de los diez (10) días naturales siguientes al del requerimiento del Ayuntamiento en tal sentido perderán todos los derechos derivados de la superación del proceso selectivo.

Décima.- Impugnación.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar al procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrán ser impugnados por los interesados interponiendo recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en el plazo de un (1) mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses contados a partir de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Undécima.- Incidencias.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 17/1993, de 26 de diciembre de Acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de Función Pública Canaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; y demás disposiciones concordantes en la materia.

Anejo I.-

Denominación de la plaza:		Grupo:		Opción:		Minusvalía:	
<i>Régimen de la Plaza:</i>							
<input type="checkbox"/> Laboral Fijo	<input type="checkbox"/> Funcionario	<input type="checkbox"/> Laboral contratado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Funcionario interino	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Promoción interna
<i>Datos personales</i>							
D. N. I.:		1º Apellido:		2º Apellido:		Nombre:	
<i>Nacimiento</i>							
Fecha:		Nación:		Provincia:		Localidad:	
<i>Domicilio para localización</i>							
Teléfono:		Nación:		Provincia:		Localidad:	
Calle:						Nº:	
Comunidad/Barrío:		Bloque:		Piso:		Vda./Pta.:	
						Código Postal:	
<i>Derechos de examen</i>							
Forma de ingreso:		Fecha:			Número:		

La persona firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ellas y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos

Icod de los Vinos, a _____ de _____ de 200__

(Firma)

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Lo que se hace público para general conocimiento.

Icod de los Vinos, a 8 de abril de 2008.

La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Diego Silvestre Afonso Guillermo.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

4641

2859

Por Macrobingo, S.L., representado por don Francisco Javier Alemán Álvarez, se ha solicitado de esta Alcaldía, Licencia Municipal de Apertura para la actividad de sala de bingo, a ubicar en Avda. Enrique Mederos, esquina con calle Salvador Dalí, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 1/1998 de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de 20 días, para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los Llanos de Aridane, a 17 de marzo de 2008.

El Alcalde, Juan Ramón Rodríguez Marín.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO

4642

3089

Expte.: 07.3.3.2.6.00022.

Por don Otto Helmut Kampmann (X-3917122-S), se ha solicitado licencia de instalación para la actividad de elaboración y venta de comida para llevar, en local sito en Avda. Blas Pérez González, C.C. San Felipe-El Tejar, L-26-26 bis, de esta Ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 16.a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 20 días hábiles, hallándose el expediente que se instruye a disposición de los interesados para su examen, si lo estiman conveniente, en el Área de Medio Ambiente, Empleo, Desarrollo Económico y Servicios Comunitarios, en horario de 9 a 13 horas.

Puerto de la Cruz, a 25 de febrero de 2008.

El Secretario, Pedro S. Díaz Baeza.- V.º B.º: la Alcaldesa, M^a Dolores Padrón Rodríguez.

EL ROSARIO

ANUNCIO

4643

3059

Visto que las notificaciones de denuncia por infracción al Reglamento General de Tráfico, no han podido practicarse, bien por ignorarse el domicilio de los interesados, bien porque éstos han rehusado su recepción en Correos, o ya sea porque el domicilio que figura en la Certificación emitida por la Jefatura Provincial de Tráfico es incorrecto, se procede a exponer este anuncio, conforme al artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a fin de que las personas que se relacionan y que no hayan recibido la notificación de denuncia procedan, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta notificación, a exponer por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, acompañando cuantos documentos consideren oportunos para la defensa de sus derechos, y 15 días, para comunicar a este Ayuntamiento, si no fuera Ud., el nombre y domicilio del conductor o hacer efectiva la cantidad indicada.

EXP.	MATRÍCULA	ART. RGC	IMPORTE EUROS	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	DOMICILIO	LOCALIDAD (PROVINCIA)
380/07	3117- CBK	94.2.1D	90.15	AROCHA PEREZ JUANA MARIA	42.068.784	URB. ALDEA TAMARINDOS, PTA. 62, RADAZUL ALTO	EL ROSARIO (S/C DE TENERIFE)
381/07	1573-CWL	94.2.1D	90.15	ISLAND PAST CARGO, S.L	B-38511465	C/ CLAVEL, 9	S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
387/07	4922-CDN	3.1.1B	450.00	MACINA HENRIQUEZ LUIS GERARDO	78.707.325	C/ MAESTRO ESTANI, 1, BLOQUE 9, 3L	S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
389/07	9358-BTH	94.2.1D	90.15	OLIVA BERMUDEZ MARIA DOLORES	45.432.421	URB. PRINCESA YBALLA, 11, 4º D, LA CUESTA	LA LAGUNA (S/C DE TENERIFE)
396/07	2321-DNB	94.2.1D	90.15	QUANICHE QUIÑERO IDAIRA	78.712.156	C/ FERNANDEZ NAVARRO Nº 5, PLANTA 5, PTA. A	S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
398/07	8155-FCH	94.2.1D	90.15	RODRIGUEZ CONCEPCION MARIA DEL CARMEN	42.930.113	EL GRAMAL, 68 VIVIENDAS, 4 A, LOS ANDENES	LA LAGUNA (S/C DE TENERIFE)
9/08	TF-8373-BT	94.2.1D	90.15	SALAMEL LUGO ROSA MERCEDES	43.610.758	TABAIBA, Nº 6, BAJAMAR	LA LAGUNA (S/C DE TENERIFE)
10/08	TF-5053-BY	94.2.1D	90.15	LOPEZ EDGARDO SILVIO	X-4001891-Y	JUAN DE AGUILAR, 4, EDF. CLARA	S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
13/08	TF-3731-BD	171.2.1A	60.10	ESCALONA GONZALEZ LINK	X-5658875-R	SAN BARTOLOME 15 1 IZQ	LA LAGUNA (S/C DE TENERIFE)
14/08	TF-6048-BL	171.2.1A	60.10	FERNANDEZ MARTA ELISA	X-4776593-E	C/ ALCALDE JUAN CASTELLANO, Nº 9	CANDELARIA (S/C DE TENERIFE)
15/08	TF-05067-VZ	3.1.1B	450.00	ABREU DE LA CRUZ SANTIAGO	78.555.583	C/ LA VERA Nº 83	LA VICTORIA (S/C DE TENERIFE)

En El Rosario, a 14 de febrero de 2008.

El Alcalde.- La Secretaria General.